



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 11 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez, informando que está pendiente de tramitar la notificación de la señora Yamile Echeverry Bonilla. Sírvase proveer.

KATHERINE RUGELES RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 05 003 2021 00080 00

Bogotá D. C., 25 de abril de 2024

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso dado que no ha adelantado el trámite de notificación ordenado en la providencia del 1° de agosto de 2022, encuentra el Despacho que es procedente dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, el cual contempla la figura de la contumacia en los siguientes términos:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

En consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, al haberse presentado contumacia por parte de la actora.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Archivar las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, al haberse presentado **contumacia** por parte de la ejecutante.

Segundo: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 021 del 26 de abril de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f3b6d79d88d2ed9894d1137413fdb6beb6a67bb53a8a356b3a5b0bb6008cef**

Documento generado en 25/04/2024 04:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>